



NORMAS

---

**4º CONGRESO DE FSC-CCOO**

**12º CONGRESO DE CCOO**

**CCOO**

servicios a la ciudadanía



NORMAS  
**4º CONGRESO DE FSC-CCOO**

---

Aprobadas por el Consejo Federal de FSC-CCOO  
el 29 de septiembre de 2020  
y modificadas el 17 de noviembre de 2020



**Edita:**

Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC00

C/ Fernández de la Hoz, 21, 1ª planta - 28010 Madrid

Teléfono: 91 757 22 99. Fax: 91 548 16 13

[www.fsc.ccoo.es](http://www.fsc.ccoo.es)

Diciembre de 2020

**Índice**

Introducción _____	7
<b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES _____</b>	<b>9</b>
Primera. Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual de FSC-CCOO y de sus organizaciones y estructuras funcionales federales _____	9
Segunda. Convocatoria del proceso congresual _____	9
Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario _____	11
Cuarta. Comisión de Interpretación de Normas _____	12
 <b>CAPÍTULO II - De las normas específicas para la celebración de las Conferencias y Asambleas Congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º Congreso de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y el 4º Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras _____</b>	 <b>14</b>
Quinta. Anexo de contenido organizativo y calendario de procesos congresuales _____	14
Sexta. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC _____	14
Séptima. Centros de trabajo y/o empresas o secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC, sin delegación propia _____	15
Octava. Orden del día de los procesos congresuales _____	15
 <b>CAPÍTULO III - De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV en el marco del 12º congreso de la CS de CCOO y del 4º Congreso de FSC-CCOO _____</b>	 <b>17</b>
Novena. Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV _____	17
 <b>CAPÍTULO IV - De las normas específicas sobre el funcionamiento del 4º Congreso de FSC-CCOO _____</b>	 <b>18</b>
Décima _____	18
Décimo Primera _____	18
Décimo Segunda _____	19
Décimo Tercera _____	20
Décimo Cuarta _____	21
Décimo Quinta _____	21
Décimo Sexta _____	21
Décimo Séptima _____	22
Décimo Octava _____	22
Décimo Novena _____	22
Vigésima _____	22



## CAPÍTULO V - De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 4º Congreso de FSC-CCOO

Vigésimo primera ..... 23

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera ..... 23

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera ..... 23

## DISPOSICIONES FINALES

Primera ..... 26

Segunda ..... 26

Tercera ..... 27

Cuarta ..... 27

Quinta ..... 27

Normas del 12º Congreso de CCOO ..... 29



## Introducción

**El Consejo Federal de la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC-CCOO), en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha aprobado la convocatoria del 4º Congreso de FSC-CCOO**, así como las normas congresuales que regulan su marco normativo de desarrollo, en cumplimiento de las Normas Congresuales del 12º Congreso de la CS de CCOO y los estatutos federales (artículo 24b).

Asimismo, el Consejo de FSC-CCOO, en reunión celebrada el 17 de noviembre de 2020, adecuó la disposición tercera en concordancia con la resolución aprobada por el Consejo de la CS de CCOO el 27 de octubre de 2020.

El Congreso se celebrará en Toledo, los días 8, 9 y 10 de julio de 2021, en él participarán 300 delegadas y delegados elegidos en sus respectivos procesos congresuales, garantizando el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento.

Las presentes normas incorporan, en cumplimiento de las Normas Congresuales Confederales, un anexo de contenido organizativo que recoge las circunstancias particulares y concretas de todos y cada uno de los congresos, conferencias y asambleas congresuales de las estructuras de nivel I, II y III que conforman el ámbito de FSC-CCOO, según consta en el artículo 14 de los estatutos federales, en base a la capacidad de autoorganización de cada Federación de comunidad autónoma o nacionalidad. Estructuras que se abstendrán de elaborar normas congresuales propias, debiendo regirse única y exclusivamente por el presente texto en lo que proceda como ámbito de rama.







## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Primera. Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual de FSC-CCOO y de sus organizaciones y estructuras funcionales federales**

1. Las presentes normas junto con los Estatutos Confederales y Federales son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 4º Congreso Federal.
2. En el proceso congresual del 4º Congreso Federal se elegirán los órganos estatutarios de FSC-CCOO, así como los órganos estatutarios de todas las organizaciones y estructuras funcionales federales y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.
3. A los congresos de las estructuras orgánicas que integran las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de FSC-CCOO, (sindicatos provinciales, intercomarcales, comarcales o insulares) así como a los congresos de las estructuras funcionales de nivel III, les corresponderá, que debatan los informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales.

Para dar coherencia y garantías democráticas suficientes al desarrollo de la capacidad autoorganizativa que los estatutos federales reconocen para las Federaciones de Comunidad Autónoma o Nacionalidad, en los congresos de éstas se acordará, además, la estructura organizativa y funcional de la que se dotará, así como los mecanismos para su eventual modificación posterior; si es el caso, en el Consejo de dicho ámbito (donde se requerirá de la aprobación de una mayoría cualificada de dicho órgano).

A los congresos de las estructuras dependientes de estas últimas corresponderá que debatan informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales.

4. Se recomienda que las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y los sectores estatales, se comprometan a integrar en sus delegaciones al 4º Congreso de FSC-CCOO un porcentaje de personas jóvenes igual o cercano al porcentaje de afiliación joven de su ámbito. A estos efectos, se entenderá por joven toda persona nacida a partir del año 1985. En el caso de que existan varias candidaturas, el citado compromiso afectaría a cada una de ellas.

### **Segunda. Convocatoria del proceso congresual**

1. Con la convocatoria del 4º Congreso Federal, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de FSC-CCOO, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.
2. Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la



resolución de la Comisión de Interpretación de Normas Federal (CINF) que deberá tener en cuenta las resoluciones adoptadas (si las hubiese) por la CIN Confederal para supuestos similares.

3. Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones, estructuras funcionales y estructuras organizativas de la Federación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de FSC-CCOO serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los mismos cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan las mesas presidenciales de cada uno de los congresos y conferencias.

4. Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III y las estructuras funcionales, se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las del 4º Congreso de FSC-CCOO en lo que proceda como rama.
5. Estas normas y los anexos específicos, una vez aprobados, serán enviados a las estructuras inferiores de su ámbito y a la Secretaría de Organización Confederal.
6. Las presentes normas serán publicadas en la página web <https://fsc.ccoo.es> para general conocimiento de la afiliación y podrán ser impugnadas, en primera instancia, ante la CINF en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación.
7. Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección hayan superado el tiempo de su mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán la conferencia congresual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y, si les corresponde por afiliación, elegirán la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II o de nivel III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

En este mismo período celebrarán asamblea congresual para elegir delegaciones al nivel II y nivel III aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior al citado 1 de julio de 2021, siempre que les corresponda por afiliación la elección de dichas delegaciones.

Las secciones sindicales de carácter estatal podrán realizar su conferencia congresual correspondiente, pudiendo simultanear la elección de sus órganos de dirección con la elección, si procede, de la delegación que deberá asistir a los congresos de las estructuras funcionales, dentro de las fechas señaladas en el calendario para dichas estructuras funcionales.

8. Todas las conferencias congresuales de sección sindical realizadas durante el último trimestre de 2019 y el año 2020 (hasta la convocatoria del proceso congresual el 16 de junio de 2020) se entenderá que se han realizado en el marco del proceso al 4º Congreso federal y 12º Congreso Confederal.



**Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario**

**Nivel I.** Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y de las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial y la elección de las delegaciones a los congresos del sector que corresponda.

Deberán celebrarse antes del 1 de abril de 2021.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos, o en su defecto, a las asambleas de nivel II y nivel III en su caso.

En las conferencias congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas de nivel II y nivel III, en su caso, y los órganos de la sección sindical que correspondan.

Todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I deberán ser resueltas conforme se dispone en las Normas al 12º Congreso de la CS de CCOO, teniendo siempre en cuenta que los congresos y asambleas de nivel II se celebrarán una vez que hayan sido elegidas las personas delegadas que los compongan.

**Nivel II.** Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares, o asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos y secciones sindicales intercentros, de grupo de empresas o multiempresariales de carácter estatal. Así como a las conferencias sectoriales territoriales que estén constituidas.

Se celebrarán hasta el 1 de abril de 2021, teniendo siempre en cuenta que los congresos y asambleas de nivel II se celebrarán una vez que hayan sido elegidas las personas delegadas que los compongan y, en su caso, se hayan resuelto también las reclamaciones presentadas.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III) y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

Si las citadas estructuras no estuvieran constituidas, las personas delegadas elegidas en el nivel I se reunirán en asamblea congresual y en ellas elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III), y al coordinador o coordinadora (artículo 17.3 Estatutos Confederales).

Las secciones sindicales intercentros, de grupo de empresas o multiempresariales de carácter estatal, podrán realizar su conferencia congresual correspondiente y simultanear la elección de sus órganos de dirección y, en su caso, la de la delegación que deberá asistir a los congresos de las estructuras funcionales, dentro de las fechas señaladas en el calendario para los sectores estatales.

Estas estructuras podrán celebrar sus procesos del 19 al 24 de abril y del 3 al 7 de mayo de 2021.

El 9 de abril de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II (salvo en el caso de las conferencias de secciones



sindicales intercentros, de grupo de empresas o multiempresariales de carácter estatal que de producirse reclamaciones en sus respectivos procesos, éstas deberán ser resueltas conforme se dispone en las Normas al 12º Congreso de la CS de CCOO]

**Nivel III.** Corresponde a los congresos de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y de los sectores estatales.

Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 19 al 24 de abril y del 3 al 8 de mayo de 2021.

Las Federaciones de nacionalidad/comunidad autónoma que no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos de nivel III en el período comprendido entre el 8 y el 31 de marzo de 2021.

A estos congresos asistirán los delegados y delegadas elegidos en el nivel II (o, en su defecto y de acuerdo con estas Normas, directamente desde el nivel I) y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán al IV Congreso de FSC-CCOO y a los congresos de las confederaciones de nacionalidad (nivel IV).

En el supuesto de que alguna estructura organizativa de rama de nivel III no esté constituida, elegirá coordinador o coordinadora en asamblea congresual (artículos 17.3 y 8 de los Estatutos Confederales).

El 14 de mayo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Los sectores estatales celebrarán sus congresos entre el 10 y 15 de mayo, del 24 al 29 de mayo y del 7 al 12 de junio de 2021, elegirán a sus órganos de dirección específicos y las delegaciones que asistirán al 4º Congreso de FSC-CCOO.

La ejecución de la convocatoria de la asamblea congresual del Sector Estatal de Acción e Intervención Social y Atención a las Personas, será realizada por la CEF.

El 21 de junio de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual de los sectores estatales y secciones sindicales de carácter estatal.

**Nivel IV.** Corresponde al congreso de FSC-CCOO y se celebrará los días 8, 9 y 10 de julio de 2021.

El 23 de julio de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel IV.

#### **Cuarta. Comisión de Interpretación de Normas**

1. La Comisión Ejecutiva Federal (CEF) aprobará la creación de una Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN Federal/CINF) que respetando la proporcionalidad existente en el órgano y, respetando la proporcionalidad entre mujeres y hombres, estará domiciliada y presidida por la Secretaría Federal de Organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso del 4º Congreso FSC-CCOO en



sus niveles organizativos I, II y III, le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas, o las organizaciones. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

Las reclamaciones ante la CIN Federal (CINF) se enviarán a:

**Comisión de Interpretación de Normas de FSC-CCOO**

**C/ Fernández de la Hoz, 21, 1ª planta**

**Secretaría de Organización**

**28012 Madrid**

**Correo electrónico: [cinrr-fsc@fsc.ccoo.es](mailto:cinrr-fsc@fsc.ccoo.es)**

**FAX: 91 702 80 30**

2. En segunda instancia actuará la Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales (CIN Confederal/CINC), que conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de las CIN de nivel IV.
3. El procedimiento de reclamaciones queda recogido en el capítulo VI de la Norma Confederal.



## CAPÍTULO II

### De las normas específicas para la celebración de las Conferencias y Asambleas Congressuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º Congreso de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y el 4º Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras

#### **Quinta. Anexo de contenido organizativo y calendario de procesos congressuales**

1. Con la idea de garantizar al máximo la participación en el nivel I, la distribución de procesos congressuales contenida en el Anexo de Contenido Organizativo que acompaña a las presentes normas, se efectúa conforme a los siguientes criterios:

En aquellos casos en los que las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad no tengan estructuras orgánicas territoriales, se podrá acordar la elección directa del nivel I al nivel III.

Las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad que carezcan de estructuras orgánicas en un ámbito territorial (provincial, insular, comarcal, intercomarcal) o sectorial concreto y tengan menos de 1000 personas afiliadas, podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III en dicho ámbito.

Las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad con estructuras orgánicas territoriales (provincial, insular, comarcal o intercomarcal) elegirán delegaciones a los congresos o asambleas congressuales de nivel II.

El reparto de delegadas y delegados a elegir en un ámbito concreto, será proporcional a la afiliación de ese ámbito, de acuerdo a la tabla del anexo I de las Normas Confederales.

2. El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV no podrá ser superior a los asignados en las tablas que anexan las normas congressuales confederales.

Si bien se podrá utilizar la tabla del anexo II de las normas congressuales confederales para usar las horquillas en los sectores territoriales de nivel II, a fin de ajustar la composición de dichos procesos a números dentro de una racionalidad de los medios existentes.

#### **Sexta. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC.**

1. Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección y representación hayan superado el tiempo de mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán su conferencia congressual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y representación y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congressuales de nivel II y III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I. En este mismo periodo celebrarán asamblea congressual para elegir delegaciones al nivel II o nivel III, aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior y a las que corresponda la elección de dichas delegaciones.



**Séptima. Centros de trabajo y/o empresas o secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC, sin delegación propia**

1. El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas y/o sectores, configuradas a partir de los datos certificados por la UAR.
2. Los criterios para determinar dichos agrupamientos son:
  - no podrán ser superiores a 1000 personas afiliadas.
  - se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR Confederal.
  - Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
  - Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
  - Las personas pensionistas y jubiladas participarán, proporcionalmente, en las asambleas congresuales de nivel I, de los distintos ámbitos federales de comunidad autónoma o nacionalidad de FSC-CCOO. Pudiendo participar como elegible, exclusivamente, en uno de los ámbitos federales de encuadramiento que le son propios, es decir: o en las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de FSC-CCOO o en las federaciones de pensionistas y jubilados territoriales; dado a que una misma persona no puede ser elegida para el mismo proceso en dos ámbitos distintos de participación o elección.
  - Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de personas delegadas a elegir al nivel II o, en su caso al nivel III, se efectuará en función de la afiliación del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas al corriente de pago o activas deudoras que estén incluidas en la UAR Confederal al 31-5-2020 han sido tenidas en cuenta para fijar la composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II.
  - Los criterios adoptados son comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales convocadas en un mismo ámbito.

**Octava. Orden del día de los procesos congresuales**

En el orden del día de los procesos congresuales se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

Los procesos congresuales de FSC-CCOO de nivel II: elegir los órganos de dirección de sus estructuras orgánicas y funcionales constituidas, y elegir las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama, territorio y sector si corresponde. Así mismo, será función del proceso congresual el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales.



Los procesos congresuales de FSC-CCOO de nivel III: elegir los órganos de dirección de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y estructuras funcionales, y elegir las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV: del 4º Congreso de FSC-CCOO y de la unión o confederación de nacionalidad correspondiente. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales. Además aprobarán una resolución sobre su modelo organizativo y funcional conforme a la capacidad autoorganizativa establecida en los artículos 14 y 15 de los Estatutos Federales respetando igualmente lo establecido en la norma primera, apartado 3 de las presentes normas congresuales federales.

4º Congreso de FSC-CCOO: Elegir los órganos de dirección federales de las organizaciones confederadas y la delegación que asistirá al 12º Congreso de la CS de CCOO. Así mismo serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación la ponencia y estatutos de FSC-CCOO.





### CAPÍTULO III

## De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV en el marco del 12º congreso de la CS de CCOO y del 4º Congreso de FSC-CCOO

#### **Novena. Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV**

1. Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas (nivel I y II) que tengan que elegir delegadas y delegados en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será su comisión ejecutiva y, en su defecto, su secretaría general.
2. La ejecución de la convocatoria de los congresos de nivel II será efectuada por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular correspondiente. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa constituida en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/regional correspondiente, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa desde el nivel I al nivel III.
3. Caso que estén constituidos sectores de nivel II, la ejecución de la convocatoria de sus congresos la realizará la comisión ejecutiva de los mismos.
4. La ejecución de la convocatoria de los congresos de rama de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/regional.
5. La ejecución de la convocatoria de los congresos de los sectores de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de los mismos.
6. La ejecución de la convocatoria del Congreso de la Federación Estatal de Servicios a la Ciudadanía de CCOO será de acuerdo con lo dispuesto en las normas confederales y en el capítulo IV de las presentes normas.



## CAPÍTULO IV

### De las normas específicas sobre el funcionamiento del 4º Congreso de FSC-CCOO

**Decima.** El 4º Congreso de FSC-CCOO se celebrará en Toledo los días 8, 9 y 10 de julio de 2021 y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

**Décimo Primera.**

- a. El número de delegados y delegadas será de 300.
- b. Las 28 personas que integran la Comisión Ejecutiva Federal serán natas al congreso.
- c. A repartir quedarán 272 delegados y delegadas, que se distribuirán entre las estructuras orgánicas y funcionales de la siguiente manera: 217 entre las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y 55 entre los sectores estatales y la SSI de la ONCE.

**Cuadro oficial de cuotas y distribución de delegaciones de federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y sectores estatales**

Delegaciones territoriales	MEDIA CUOTAS	COEFICIENTE	TOTAL
ANDALUCÍA	37.492	37,73020452	38
ARAGÓN	5.841	5,878110653	6
ASTURIAS	5.950	5,987803181	6
CANTABRIA	3.655	3,678221954	4
CASTILLA-LA MANCHA	11.824	11,8991235	12
CASTILLA Y LEÓN	11.769	11,84377406	12
CATALUNYA	30.250	30,44219264	30
CEUTA	1.228	1,235802068	1
EUSKADI	8.750	8,805592914	9
EXTERIOR	810	0,815146315	1
EXTREMADURA	4.562	4,590984557	4
GALICIA	10.580	10,64721977	11
ILLES BALEARS	4.544	4,572870194	4
ISLAS CANARIAS	9.101	9,158822984	9
MADRID	38.145	38,38735334	38
MELILLA	666	0,670231415	1
MURCIA	4.609	4,63828317	5
NAVARRA	2.176	2,189825163	2
PAÍS VALENCIÀ	22.562	22,70534712	23
RIOJA	1.116	1,123090479	1
<b>TOTAL</b>	<b>215.630</b>	<b>217</b>	<b>217</b>



Delegaciones sectoriales	MEDIA CUOTAS	COEFICIENTE	TOTAL
Acción e Intervención Social y Atención a las Personas	1.402		1
Administración Autonómica	27.855	6,927688121	7
Administración de Justicia	4.320	1,074524907	1
Administración del Estado	11.672	2,903030656	3
Administración Local	54.248	13,49194696	13
Aéreo y Servicios Turísticos	11.589	2,882297643	3
Carretera y Logística	30.590	7,608081368	8
Empresas del Ciclo Integral del Agua	3.944	0,980794166	1
Ferrovionario	13.964	3,473060031	3
Mar	3.831	0,952883443	1
Medios de Comunicación, Artes, Cultura, Ocio y Deporte	7.489	1,862583815	2
ONCE	1.127		1
Papel, Gráficas y Fotografía	7.597	1,889425767	2
Postal	24.387	6,065259018	6
Telecomunicaciones	11.614	2,888424103	3
<b>TOTAL</b>	<b>215.630</b>	<b>53</b>	<b>55</b>

**Décimo Segunda. Las delegaciones al Congreso Federal serán las siguientes:**

Federaciones de comunidad autónoma o de nacionalidad:

- FSC-CCOO de Andalucía.
- FSC-CCOO de Aragón.
- FSC-CCOO de Asturias.
- FSC-CCOO de Canarias.
- FSC-CCOO de Cantabria.
- FSC-CCOO de Castilla-La Mancha
- FSC-CCOO de Castilla y León.
- FSC-CCOO de Catalunya.
- FSC-CCOO de Ceuta
- FSC-CCOO de Euskadi.
- FSC-CCOO de Extremadura.
- FSC-CCOO de Galicia.



- FSC-CCOO de les Illes Balears.
- FSC-CCOO de Madrid.
- FSC-CCOO de Melilla
- FSC-CCOO de Murcia.
- FSC-CCOO de Navarra.
- FSC-CCOO del País Valencià.
- FSC-CCOO de La Rioja.
- Sección sindical del Servicio Exterior de FSC-CCOO.

#### Delegaciones sectoriales

- Sector Estatal de la Administración Autonómica.
- Sector Estatal de la Administración General del Estado.
- Sector Estatal de la Administración de Justicia.
- Sector Estatal de la Administración Local.
- Sector Estatal Aéreo y Servicios Turísticos.
- Sector Estatal de Carretera y Logística
- Sector Estatal de Empresas del Ciclo Integral del Agua.
- Sector Estatal de Acción e Intervención Social y Atención a las Personas.
- Sector Estatal Ferroviario.
- Sector Estatal del Mar.
- Sector Estatal de Medios de Comunicación, Artes, Cultura, Ocio y Deporte.
- Sector Estatal de Papel, Gráficas y Fotografía.
- Sector Estatal Postal.
- Sector Estatal de Telecomunicaciones.

A los solos efectos de su participación en el 4º Congreso de FSC-CCOO la Sección Sindical Intercentros de la ONCE, tendrá la consideración de sector estatal.

**Décimo Tercera.** Cada delegación al 4º Congreso de FSC-CCOO, elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Se procurará respetar la proporcionalidad entre mujeres y hombres entre las personas portavoces de las delegaciones.



En todo caso, las delegaciones siempre que superen el tiempo de diez minutos de intervención, compartirán la exposición que les corresponda con una mujer de su delegación.

**Décimo Cuarta.** Las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y los sectores estatales, registrarán en el SIC, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 12º Congreso Confederado y 4º Congreso Federal, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Reseñarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

**Décimo Quinta.** La presidencia del 4º Congreso de FSC-CCOO estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad con mayor número de cotizaciones.
- Una persona de cada uno de los dos sectores con mayor número de cotizaciones.
- Cuatro personas de la CEF saliente.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la comisión ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización y/o en representación de sectores o colectivos específicos.
- Las personas procedentes de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y sectores habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.
- La conformación final de la mesa será paritaria.

**Décimo Sexta.** Las comisiones del 4º Congreso de FSC-CCOO estarán formadas por:

#### Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las cinco federaciones de mayor cotización.
- Una persona de los dos sectores estatales de mayor cotización.
- Una mujer y un hombre de la CEF saliente.
- Se procurará que su composición sea paritaria.

#### Comisión de Candidaturas

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Cuatro personas de la CEF saliente, garantizando la paridad entre hombres y mujeres.



**Décimo Séptima.** Los debates del 4º Congreso FSC-CCOO se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a. Antes del 25 de junio de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o personas portavoces de cada delegación, así como de las personas portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, con la comisión de ponencia elegida.
- b. En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c. Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d. En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

**Décimo Octava.** Todos los acuerdos del 4º Congreso de FSC-CCOO se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos federales en los apartados de definición de principios y definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.

**Décimo Novena.** Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir la CEF. Excepto la persona que asuma la responsabilidad de Juventud, que deberá presentar un mínimo de seis meses de afiliación.

**Vigésima.** No podrán ser candidatas a la Secretaría General de FSC-CCOO las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.



## CAPÍTULO V

De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al  
4º Congreso de FSC-CCOO

**Vigésimo primera.** Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y sectores estatales, que puedan afectar al conjunto de FSC-CCOO, o a sus estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 4º Congreso Federal.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Primera.** La ejecución de la convocatoria de la conferencia y asamblea congresual de la Sección sindical del Servicio Exterior de FSC-CCOO se realizará por la CEF, dada la complejidad del proceso a seguir en este caso.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. Criterios para la elección de los componentes de los Consejos de las FSC-CCOO de III y, en su caso, de las FSC-CCOO de II nivel y Asambleas Sectoriales**

Las organizaciones de nivel III (FSC-CCOO de comunidad autónoma o de nacionalidad y, en su caso, Sectores Estatales), podrán optar a la hora de elegir sus consejos (en caso de aquellos) o asambleas (caso de estos) en el propio proceso congresual o por los mecanismos recogidos en los artículos 10 y 26 de los Estatutos de FSC-CCOO y en el artículo 10 de los Estatutos de CS CCOO.

La Comisión Ejecutiva del órgano ejecutante de Nivel III (FSC-CCOO de comunidad autónoma o nacionalidad o Sectores Estatales) comunicarán su opción con antelación al inicio del proceso de elección de las asambleas de Nivel I, es decir antes del 1 de Noviembre de 2020.

Dicha decisión deberá ser comunicada a los órganos superiores. Igualmente esta decisión deberá ser comunicada a la Secretaría de Organización de FSC-CCOO en el mismo plazo, adjuntándose acta o certificado de acta de la resolución adoptada.

En el caso de que se opte por realizar la elección durante el proceso congresual, deberá ser recogido expresamente en el orden del día o reglamento de las asambleas o del propio Congreso en el que se efectuará la elección de los componentes del Consejo o Asamblea Sectorial.

Las personas candidatas a ser miembros de los Consejos de las FSC-CCOO de nivel III y nivel II, así como los de las Asambleas de los Sectores Estatales y territoriales podrán ser cualquier persona afiliada dentro del censo de dicha organización, siempre que esté al corriente de pago y que cumpla con todos los requisitos que fijan las normas congresuales y el artículo 10 de los Estatutos Federales y Confederales.



**Procedimiento de elección de personas miembros a los Consejos de las FSC-CCOO de comunidad autónoma o nacionalidad, nivel III, en el marco del proceso congregual**

- En el caso de que no existiese nivel II, puede optar entre que las personas componentes de su Consejo sean elegidas:
  - el transcurso de las asambleas de nivel I.
  - o, directamente, en la celebración del propio Congreso.

Si la opción del órgano ejecutante de FSC-CCOO nivel III es la de elegir los miembros de su Consejo durante la celebración del Congreso, el procedimiento se debe ceñir a lo siguiente:

1. En primer lugar en el desarrollo del Congreso deberá aprobarse una resolución del modelo organizativo y funcional de cada territorio (norma octava punto 2) por lo que se definirán los sectores constituidos.
2. A continuación se deberá aprobar por parte del Congreso el número de componentes de la Comisión Ejecutiva, así como el número de componentes del Consejo, ambas decisiones dentro de las tablas de máximos sobre el número de componentes en la Disposición Final Segunda.
3. Una vez aprobadas se restará del número elegido para el Consejo las personas natas que serán: los componentes de la Comisión Ejecutiva, más las personas que ostenten la Secretaría General en los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares y de los sectores constituidos en dicha organización. El número resultante, serán los puestos como titulares que debe contener la/s lista/s que se presenten para su elección posterior, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas y estatutos de CCOO (porcentaje de género, suplentes, jóvenes, etc.).

**Procedimiento de elección de personas miembros a las Asambleas de los Sectores Estatales, nivel III**

Si la opción elegida fuera la de constituir la Asamblea Sectorial y que la elección de sus componentes se llevara a efecto durante la celebración del Congreso o Conferencia Sectorial, el mecanismo a utilizar debiera ser:

1. Se deberá aprobar por parte del Congreso o Conferencia Sectorial el número de componentes de la Comisión Ejecutiva, así como el número de componentes de la Asamblea Sectorial, ambas decisiones dentro de las tablas de máximos sobre el número de componentes de la Disposición Final Segunda.
2. Una vez aprobado el número de componentes de la Asamblea Sectorial, ésta estará conformada por las personas elegidas para la Comisión Ejecutiva del Sector, los coordinadores o coordinadoras del Sector en las distintas federaciones nacionales o de comunidades autónomas y las personas responsables de las Secciones Sindicales Estatales (si procede), correspondiendo la elección del número restante a personas elegidas entre las distintas Comunidades Autónomas en base a la media de cotizaciones liquidadas a FSC-CCOO en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.





3. Este número restante serán los puestos como titulares que debe contener la/s lista/s que se presenten para su elección posterior; debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas y estatutos de CCOO (porcentaje de género, suplentes, jóvenes, etc.).

### **Procedimiento de elección de personas miembros a los Consejos de FSC-CCOO nivel II (sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares)**

La FSC-CCOO de comunidad autónoma o de nacionalidad podrá decidir que los componentes de los Consejos de las FSC-CCOO provinciales, comarcales e insulares, elijan los miembros de sus Consejos en las celebraciones de sus Congresos o desde los encuadramientos correspondientes al primer nivel de su ámbito.

Si la opción elegida por la FSC-CCOO de comunidad autónoma o de nacionalidad (nivel III) fuera la de que la elección de los componentes del Consejo las FSC-CCOO de nivel II indicadas, se llevará a efecto en la celebración de sus respectivos Congresos, y no desde los Niveles I de ese ámbito provincial, comarcal, intercomarcal o insular; el mecanismo a utilizar para la elección de dichos componentes sería el siguiente:

1. Se deberá aprobar por parte del Congreso el número de componentes de la Comisión Ejecutiva, así como el número de componentes del Consejo, ambas decisiones dentro de las tablas de máximos sobre el número de componentes en la Disposición Final Segunda.
2. Una vez aprobadas se restará del número elegido para el Consejo, las personas natas, que serán el número de componentes de la Comisión Ejecutiva. El número resultante serán los puestos como titulares que debe contener la/s lista/s que se presenten para su elección posterior, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas y estatutos de CCOO (porcentaje de género, suplentes, jóvenes, etc.).

### **Nivel II Sectores territoriales**

En caso de que en las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad estuvieran constituidos los sectores (considerando el artículo 14 de los estatutos federales, en base a la capacidad de auto organización de cada federación) estos podrán elegir un órgano de dirección o coordinación de los mismos, durante la celebración de su propio proceso congresual sectorial.

### **Caso que haya personas elegidas en varias candidaturas**

En aquellos casos en los que las personas que compongan la lista del Consejo o Asamblea Sectorial hayan sido elegidas en las candidaturas a la Comisión Ejecutiva y/o Secretaría General no se considerará como dimisión. Las vacantes que se produzcan por esta causa serán cubiertas, por la primera persona que no haya sido elegida de su candidatura, de forma que correrá la lista de la candidatura, usándose las personas suplentes en el orden establecido, manteniendo el género de la sustitución.

**Segunda.** Ante situaciones excepcionales, si las fechas que se presentan en el Anexo de Contenido Organizativo hubieran de ser modificadas, se solicitará por el órgano ejecutante ante la CINF, que será quien decida su aprobación. Dicha solicitud tendrá que tener una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista.



## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** El Consejo Federal, delegará en la CEF, al mismo tiempo que aprueba el documento de la Ponencia Federal, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, tanto para el 12º Congreso de la C.S. de CCOO como para el 4º Congreso de FSC-CCOO.

**Segunda.** Continuando con lo desarrollado en las normas del II y III Congreso de FSC-CCOO, en relación con la composición de las estructuras de dirección y funcionales, las normas federales para el 4º Congreso Federal establecen la siguiente escala en la que se establece el número máximo de personas a elegir para sus estructuras de dirección de dirección, teniendo en cuenta su afiliación.

A estos efectos, necesitamos seguir revisando nuestros criterios organizativos a fin de optimizar nuestros recursos, ajustando el número de personas de las estructuras orgánicas y funcionales de FSC-CCOO. En ese sentido, las Comisiones Ejecutivas de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares y las de las secciones sindicales, así como los órganos de las estructuras funcionales de nivel II, se ajustarán a los límites establecidos en la siguiente escala:

Hasta 1.000 afiliados/as	Máximo 7
De 1.001 afiliados/as a 3.000	Máximo 9
De 3.001 afiliados/as a 6.000	Máximo 11
De 6.001 afiliados/as a 9.000	Máximo 13
Más de 9.001 afiliados/as	Máximo 15

Las Comisiones Ejecutivas de las federaciones de Comunidad Autónoma y Nacionalidad se ajustarán a los límites establecidos en la siguiente escala:

Hasta 10.000 afiliados/as	Máximo 15
De 10.001 afiliados/as a 20.000	Máximo 19
Más de 20.001 afiliados/as	Máximo 23

Las Comisiones Ejecutivas de los sectores federales estatales se ajustarán a la siguiente tabla:

Hasta 10.000 afiliados/as	Máximo 9
De 10.001 afiliados/as a 20.000	Máximo 13
Más de 20.001 afiliados/as	Máximo 17

En todos los casos, las escalas antes referidas podrán incrementarse un máximo del 10% por causas excepcionales debidamente motivadas.



Los Consejos de nivel II y III atendiendo a su composición conforme establecen los estatutos federales, y teniendo en cuenta las escalas anteriormente referidas, se ajustarán a:

Hasta 5.000 afiliados/as	Máximo 55
De 5.001 afiliados/as a 15.000	Máximo 75
De 15.001 afiliados/as a 25.000	Máximo 95
De 25.001 afiliados/as a 30.000	Máximo 105
Más de 30.001 afiliados/as	Máximo 110

Las Asambleas Sectoriales se ajustarán a un máximo de 60 personas.

El Consejo Federal Estatal se ajustará a un máximo de 120 personas.

**Tercera.** Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO ([www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)) y en la de FSC-CCOO ([www.fsc.ccoo.es](http://www.fsc.ccoo.es)), se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

**Cuarta.** Las presentes normas desarrollan las normas congresuales confederales en los aspectos propios del ámbito FSC-CCOO y sus estructuras organizativas y funcionales. En lo no previsto en estas normas será de aplicación dichas Normas Confederales, los Estatutos confederales y federales.

**Quinta.** Una vez aprobadas por el Consejo Federal, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión Federal de Interpretación de Normas.





NORMAS  
**12º CONGRESO DE CCOO**

---

Aprobadas por el Consejo Confederal el 16 de junio de 2020  
y modificadas el 27 de octubre de 2020





## Índice

PRESENTACIÓN _____	35
<b>CAPÍTULO I - Disposiciones generales _____</b>	<b>37</b>
Primera. Objeto de las Normas congresuales y del proceso congresual general de la CS de CCOO y sus organizaciones confederadas _____	37
Segunda. Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales confederales y de las organizaciones confederadas _____	37
Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario _____	38
Cuarta. Medias de cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas _____	40
Quinta. Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas _____	41
Sexta. Participación de los delegados y delegadas _____	41
Séptima. Mesa del congreso o de la asamblea congresual _____	41
Octava. Comisión técnica del congreso _____	42
Novena. Comisión de candidaturas _____	43
Décima. Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegadas y delegados y de los órganos de la estructura sindical de CCOO _____	44
Decimoprimera. Requisitos para la presentación de las candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato _____	44
Decimosegunda. Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura _____	45
Decimotercera. Renuncia de los candidatos y de las candidatas _____	46
Decimocuarta. Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados _____	46
Decimoquinta. Actas _____	47
Decimosexta. Comisiones de Interpretación de Normas _____	47
<b>CAPÍTULO II. De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º Congreso de la CS de CCOO _____</b>	<b>49</b>
Decimoséptima. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC _____	49
Decimooctava. Centros de trabajo y/o empresas y secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC sin delegación propia _____	49
Decimonovena. Objeto de las conferencias y asambleas congresuales _____	50
Vigésima. Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales _____	50
Vigésima bis. Asistencia a las conferencias y asambleas congresuales _____	51
Vigésima primera. Órgano que ejecuta la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas _____	51



Vigésima segunda. Órgano que ejecuta la convocatoria de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia	51
Vigésima tercera. Censos electorales	51
Vigésima cuarta. Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales	52
Vigésima quinta. Presidencia de las conferencias congresuales	52
Vigésima sexta. Presidencia de las asambleas congresuales	53
Vigésima séptima. Funciones de la presidencia	53
Vigésima octava. Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales	53
Vigésima novena. Colegios electorales de las asambleas congresuales	53
Trigésima. Mesas electorales	53
Trigésima primera. Funciones y competencias de las mesas electorales	54
Trigésima segunda. Presentación de candidaturas	54
Trigésima tercera. Votaciones, escrutinio y atribución de resultados	56
Trigésima cuarta. Actas	56

### CAPÍTULO III - De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV en el marco del 12º Congreso de la CS de CCOO

Trigésima quinta. Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV	57
Trigésima sexta. Composición de los congresos	57
Trigésima séptima. Orden del día de los congresos	57
Trigésima octava. Reglamento del congreso	58

### CAPÍTULO IV - De las normas específicas sobre el funcionamiento del 12º Congreso de la CS de CCOO

Trigésima novena	59
Cuadragésima	59
Cuadragésima primera	61
Cuadragésima segunda	61
Cuadragésima tercera	62
Cuadragésima cuarta	62
Cuadragésima quinta	62
Cuadragésima sexta	63
Cuadragésima séptima	63
Cuadragésima octava	63
Cuadragésima novena	63





CAPÍTULO V - De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 12º Congreso de la CS de CCOO _____	64
CAPÍTULO VI - Procedimiento de reclamaciones en el marco del 12º proceso congresual de la CS de CCOO _____	64
DISPOSICIÓN TRANSITORIA _____	67
DISPOSICIONES FINALES _____	67
Anexo I. Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II _____	69
Anexo II. Número de delegados y delegadas que compondrán los diferentes congresos o asambleas congresuales de nivel III y los congresos de nivel IV _____	71
Anexo III. Protección de las personas afiliadas en relación con el tratamiento de sus datos personales_	72
Anexo IV. Instrucciones básicas para la votación electrónica _____	74
Anexo V. Modelos de actas _____	75
ANEXO 1. Textos del debate y enmiendas mayoritarias _____	77
ANEXO 2. Enmiendas que han alcanzado el 10 por 100 de los votos exigibles por la normativa ____	78
ANEXO 3. Acta de la mesa electoral _____	79
Anexo VI. Modelo para la presentación de candidaturas _____	83
Anexo VII. Modelo para reclamaciones sobre actos del proceso congresual _____	84





## PRESENTACIÓN

El 16 de junio de 2020 el Consejo Confederal reunido en forma semi presencial a causa de las restricciones a la movilidad que se han decretado para evitar la extensión de la pandemia provocada por el COVID-19, ha acordado convocar el 12º Congreso Confederal.

Este se celebrará los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021, y reunirá a 758 delegados y delegadas de todas y cada una de las estructuras confederadas en un proceso que parte desde la base (nivel I) con convocatoria de las asambleas congresuales agrupadas de afiliados y afiliadas y de las Secciones Sindicales.

Garantizar el derecho más elemental que tienen las personas afiliadas a CCOO que es el de la participación y, con ella, el poder elegir a sus representantes o, en su caso, el poder ser elegido como tal, es un proceso complejo cuando hablamos de cerca de un millón de personas afiliadas y de miles de estructuras organizativas en las que se encuadran.

Las normas que rigen el proceso congresual que acabamos de convocar son extensas y pueden parecer farragosas a ojos de los no iniciados que somos la mayoría pero vale la pena acercarse a ellas con otra mirada que la meramente administrativa y tener en cuenta cuestiones como que sin unas normas de estas características se podrían vulnerar los derechos de nuestros afiliados y afiliadas y con ello la propia esencia democrática de las CCOO.

Por otra parte, las normas que conducen el proceso congresual se revelan como un espejo que se nos pone delante y que refleja el estado de nuestra organización permitiendo que en el año que transcurre entre la convocatoria del congreso y su celebración se puedan hacer los ajustes oportunos a la vez que nos dan la oportunidad de detectar cuestiones que sean susceptibles de mejora en los propios debates congresuales.

Porque de esta manera avanzan todas las organizaciones y CCOO no es una excepción. De hecho en las normas que ahora se presentan se introducen modificaciones que son fruto del análisis de los desajustes que a lo largo de este período hemos ido detectando, alguno de ellos sustanciados por nuestros órganos, otros incluso por los diversos órganos de la jurisdicción, bien ordinaria o constitucional, y la mayoría por nuestros sindicalistas en el quehacer cotidiano de sus trabajos, no en vano las normas se elaboran con la participación de todas las personas que representan a la diversas estructuras del sindicato pues ellas son las que pueden darnos una visión más fiel de la realidad en la que nos movemos.

En las presentes normas por tanto se introducen algunos cambios sustanciales sobre las que rigieron el proceso anterior, porque siempre se busca cómo promover más la participación de afiliados y afiliadas y cómo garantizar mejor sus derechos. En esa dirección destacaría una ordenación del proceso congresual que garantice el principio de igualdad de nuestra afiliación, pertenezca al sector que pertenezca y viva donde viva, la implementación de la política de protección de datos, el voto electrónico y la reducción de los trámites en la presentación y resolución de las reclamaciones.

Es responsabilidad de todas y todos garantizar el cumplimiento escrupuloso de las presentes normas porque es responsabilidad de todas y todos garantizar el derecho a la participación que tienen nuestros afiliados y afiliadas para determinar las líneas de actuación del sindicato. Tengamos siempre presente que el Congreso es el mayor acto de afirmación de la naturaleza democrática de CCOO. Nuestro sindicato se caracteriza y distingue por construir sus estrategias reivindicativas y organizativas a través de un proceso participativo que empieza en la empresa y culmina en el Congreso.

Fernando Lezcano López, secretario de Organización Confederal





## NORMAS DEL 12º PROCESO CONGRESUAL DE LA CS DE CCOO

El Consejo Confederal en su reunión del 16 de junio de 2020 ha aprobado la convocatoria del 12º Congreso de la CS de CCOO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 27 b) 5 de los Estatutos confederales también ha aprobado las Normas congresuales que lo rigen.

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

#### **Primera. Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual general de la CS de CCOO y de sus organizaciones confederadas**

1. Las presentes normas junto con los Estatutos confederales son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 12º Congreso confederal, normas que no podrán ser contradichas por las específicas de las organizaciones confederadas.
2. En el proceso congresual del 12º Congreso confederal se elegirán los órganos estatutarios de la CS de CCOO, así como los órganos estatutarios de todas las organizaciones confederadas y de sus estructuras organizativas y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.

#### **Segunda. Convocatoria del proceso congresual y aprobación de las normas congresuales confederales y de sus organizaciones confederadas**

1. Con la convocatoria del 12º Congreso Confederal, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de la CS de CCOO, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.
2. Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas (CIN).
3. Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones de la Confederación y de su estructura organizativa realizarán los congresos dentro del presente proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de la CS de CCOO, serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas que integran los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones desde el momento en que se constituyan las mesas de cada uno de los congresos y conferencias.



4. **Antes del 30 de septiembre de 2020**, los consejos de las organizaciones confederadas convocarán todos los congresos, asambleas congresuales y conferencias de su ámbito, aprobarán sus propias normas congresuales y fijarán las fechas para su celebración dentro del calendario confederal, y establecerán los criterios específicos comunes para el reparto, la elección y participación de los delegados y delegadas de las federaciones, sindicatos y uniones territoriales de su ámbito.
5. En estas normas específicas se incluirán las adecuaciones oportunas a aplicar en aquellos casos en los que no se encuentre constituida alguna organización territorial o de rama del ámbito de convocatoria de la asamblea congresual o congreso correspondiente, sin que ello pueda implicar diferenciación de derechos de participación o elección entre la afiliación. En todo caso, la composición de los congresos de nivel III y de nivel IV se hará de forma directamente proporcional a las organizaciones del nivel inferior respectivo de donde proceden las cotizaciones (art. 27.a de los Estatutos Confederales).

Estas normas, una vez aprobadas, serán comunicadas a las estructuras inferiores de su ámbito y a la Secretaría de Organización Confederal.

Asimismo, serán publicadas en la página web de la organización correspondiente para general conocimiento de su afiliación y podrán ser impugnadas, en primera instancia, ante su Comisión de Interpretación de Normas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

6. Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de su rama o territorio, según proceda. Para la ejecución del proceso congresual en estos ámbitos, sus normas congresuales incluirán un ANEXO de contenido organizativo que recogiendo las circunstancias particulares y concretas de todos y cada uno de los congresos, conferencias y asambleas congresuales, entre las que deben figurar ineludiblemente: el ámbito de los congresos de nivel III y nivel II (o en su caso de las asambleas congresuales), número de delegados y delegadas a elegir, porcentajes de género y fechas de celebración de los actos.
7. Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección hayan superado el tiempo de su mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán la **conferencia congresual** correspondiente para elegir sus órganos de dirección y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II o de nivel III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

En este mismo período celebrarán **asamblea congresual** para elegir delegaciones al nivel II y nivel III aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior al citado 1 de julio de 2021, siempre que les corresponda por afiliación la elección de dichas delegaciones.

### Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario

#### Nivel I y nivel II

- a. El nivel I corresponde a las conferencias congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.



- b. En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel II, o en su defecto, a las asambleas congresuales de nivel II.
- c. En las conferencias de las secciones sindicales se elegirán los órganos específicos y, de corresponderles, también elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II.
- d. El nivel II corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares, o a las asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos.
- e. A estos congresos asistirán las personas elegidas delegadas en el nivel I, y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III).
- f. Si los sindicatos no estuvieran constituidos, las personas delegadas elegidas en el nivel I se reunirán en asamblea congresual y en ellas elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III), y al coordinador o coordinadora (art. 17.3 Estatutos Confederales).
- g. Estas asambleas de nivel I y los congresos y asambleas congresuales de nivel II deberán celebrarse antes del 1 de abril de 2021, teniendo siempre en cuenta que los congresos y asambleas de nivel II se celebrarán una vez que hayan sido elegidas las personas delegadas que los compongan, y en su caso, se hayan resuelto también las reclamaciones presentadas.
- h. El 9 de abril de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos y asambleas congresuales de nivel II.

### Nivel III

- a. Corresponde a los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regionales y uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares.
- b. Los congresos o asambleas de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares se celebrarán del 12 al 17 y del 26 al 30 de abril de 2021.
- c. Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 19 al 24 de abril y del 3 al 8 de mayo de 2021.
- d. Las Federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos o asambleas congresuales en el período comprendido entre el 8 y el 31 de marzo de 2021.
- e. A estos congresos asistirán los delegados y delegadas elegidos en el nivel II (o, en su defecto y de acuerdo con estas Normas, directamente desde el nivel I) y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad (nivel IV).



- f. En el supuesto de que alguna estructura organizativa de rama o territorio de nivel III no esté constituida, elegirá coordinador o coordinadora en asamblea congresual (art. 17.3 y 8 Estatutos Confederales).
- g. El 14 de mayo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos de nivel III.

#### **Nivel IV**

- a. Corresponde a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales.
- b. Los congresos correspondientes a las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales se celebrarán del 17 al 22 de mayo, del 31 de mayo al 5 de junio, del 14 al 19 de junio, del 28 de junio al 3 de julio y del 12 al 17 de julio de 2021 y en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 12º Congreso Confederal.
- c. Los congresos correspondientes a las federaciones estatales se celebrarán del 24 al 29 de mayo, del 7 al 12 de junio, del 21 al 26 de junio y del 5 al 10 de julio de 2021 y en ellos se elegirán sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 12º Congreso Confederal.
- d. El 23 de julio de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de los congresos de nivel IV.

#### **Nivel V**

- a. Corresponde al 12º Congreso confederal.
- b. Se celebrará los días 21, 22 y 23 de octubre de 2021.
- c. El 24 de septiembre de 2021 será la fecha límite para recibir en la Secretaría confederal de Organización las enmiendas y delegaciones elegidas en los congresos de las federaciones estatales y confederaciones de nacionalidad/región.

#### **Cuarta. Medias de cotización y censos electorales para calcular el reparto de delegados y delegadas**

1. Todos los datos relativos a las medias de cotización serán cerrados a 31 de mayo de 2020.
2. El cierre de los censos de afiliados y afiliadas para la conformación de las asambleas de nivel I y la distribución de delegados y delegadas a elegir se hará a fecha de 31 de mayo de 2020.

En estos censos estarán incluidos todos los afiliados y afiliadas que estando en situación de "activos al corriente de pago" (AC) o activos deudores (AD) figuren en la base de datos de la UAR Confederal.

3. A partir de la aprobación de estas normas, la UAR Confederal pondrá a disposición de la Secretaría de Organización de cada una de las organizaciones confederadas las medias de cotización y los censos provisionales, para que pueda proceder a la distribución de delegados y delegadas en sus ámbitos organizativos.





**Quinta. Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas**

1. Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso. La convocatoria a las asambleas congresuales la realizará la secretaría de organización del órgano superior.
2. La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso o asamblea congresual, se realizará antes de los cinco días naturales a la celebración del congreso o asamblea congresual, salvo las sustituciones, que se harán con al menos un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.
3. Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso o asamblea congresual dentro del plazo que se establezca en el reglamento.
4. La Comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

**Sexta. Participación de los delegados y delegadas**

1. Participarán con plenitud de derechos en los congresos o asambleas congresuales de nivel II, III, IV y Confederal todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.
2. Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los y las integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.
3. La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso.

**Séptima. Mesa del congreso o de la asamblea congresual**

1. En la sesión de apertura de cada congreso se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la Mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría. Cuando corresponda celebrar asamblea congresual las funciones de la Mesa serán desempeñadas por la comisión ejecutiva superior.

2. Constituida la mesa del congreso y elegidas la presidencia y la secretaría, asumirá la dirección del sindicato durante la celebración del congreso, finalizando su mandato con la proclamación de la nueva dirección elegida en el congreso.



3. La Mesa de los congresos o de las asambleas congresuales tendrá la función de dirigir y moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo su portavoz el presidente o presidenta del congreso o de la asamblea congresual.
4. La Mesa del congreso o de la asamblea congresual contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de la comisión técnica.

### Octava. Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una Comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

En el supuesto de que se celebre asamblea congresual, el nombramiento de la Comisión técnica corresponderá a la comisión ejecutiva de la organización superior de rama o territorio que ejecuta la convocatoria.

2. La Comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso o asamblea congresual.
3. La Comisión técnica tendrá las funciones siguientes:
  - La organización interna del congreso o asamblea congresual.
  - Las relaciones con la prensa.
  - Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
  - Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
  - Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
  - Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
  - Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
  - Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y en estas normas.
  - Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
  - Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.



- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
  - Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.
4. La Comisión técnica del congreso o de la asamblea congresual contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la Secretaría de organización que la haya nombrado.
  5. Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la Comisión técnica a la presidencia del congreso o asamblea congresual para su resolución.

La resolución de la Mesa del congreso o de la asamblea congresual podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día hábil siguiente a su finalización.

6. Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el nombre, apellidos y DNI de las personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la presidencia del congreso o de la asamblea congresual junto con la correspondiente documentación.

7. La comisión técnica cesará en sus funciones con la clausura del congreso o de la asamblea congresual.

### **Novena. Comisión de candidaturas**

1. En los congresos o asambleas congresuales se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas de las organizaciones confederadas (disposición final segunda de las presentes normas).
2. De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.
3. Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación. Las actas deben ser firmadas, por todas las personas integrantes de la comisión.
4. Transcurrido el plazo fijado, la Mesa del congreso o de la asamblea congresual proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.



**Décima. Requisitos de las personas candidatas a delegados y delegadas y a los órganos de la estructura sindical de CCOO**

1. Las personas que deseen formar parte de las candidaturas para ser elegidas delegadas o para formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha señalada para la celebración del congreso o asamblea congresual correspondiente, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.
2. Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago de sus cuotas.
3. No podrán ser candidatas a la secretaría general de las federaciones estatales, de las confederaciones de nacionalidad, de las uniones regionales, de las federaciones de nacionalidad/regionales, de las uniones provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales y de los sindicatos de rama (nivel III) de esos mismos ámbitos, las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.
4. Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada a un congreso o asamblea congresual en el que ya ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida deberá ser subsanada.

**Decimoprimer. Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y de los órganos del sindicato**

1. Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas, con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que las personas candidatas se encontraran acreditadas en el congreso o asamblea congresual, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2. Salvo para la elección de los delegados y delegadas en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso o asamblea, avales que ineludiblemente deben presentarse simultáneamente junto con la candidatura.
3. Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata -pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora de la candidatura es la que está legitimada para interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de las y los candidatos y nombrar a una persona afiliada del ámbito de la elección como interventor o interventora.



4. En la constitución y desarrollo de la CS CCOO como sindicato igualitario de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todos los órganos del sindicato y en las delegaciones que corresponda elegir en los congresos y/o asambleas, las candidaturas que se presenten se ajustarán a las reglas siguientes:
  - a. En las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.
  - b. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% e inferior al 50% guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros.
  - c. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 50% incorporarán un porcentaje de mujeres no inferior al 50%.
  - d. Las candidaturas deberán respetar las proporciones mencionadas en los niveles: titulares y suplentes.
  - e. En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas que se presenten será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción correspondiente, tanto para los órganos como para las delegaciones a las asambleas o congresos superiores.
  - f. Todas las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres, desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas los permita, en concordancia con las reglas anteriores.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, debiendo informar a la afiliación con la convocatoria de la asamblea que se le remita.

5. Para todas las delegaciones a los congresos -con un mínimo de 5 miembros- se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida, siempre y cuando el número de suplentes los permita.

#### **Decimosegunda. Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura**

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de las candidatas y candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos. Si no los reuniera, se concederá un plazo prudencial para subsanar.



**Decimotercera. Renuncia de los candidatos y las candidatas**

1. Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador o presentadora un plazo prudencial para la subsanación de la candidatura.
2. Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60 % como mínimo de los puestos a elegir.

**Decimocuarta. Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados**

1. El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representada por otra persona.
2. Las votaciones se podrán realizar de forma electrónica o en su caso ante la mesa electoral del congreso, conferencia o asamblea congresual, según proceda, y para ello se utilizarán los medios telemáticos conforme a las instrucciones técnicas que curse la Secretaría de Organización Confederal, o en su caso, papeletas y urnas.

El voto electrónico gozará de las garantías de accesibilidad y su emisión será personal, intransferible, secreto e indelegable.

3. Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos en forma electrónica o papeleta.
4. Se considerarán votos nulos:
  - a. Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
  - b. Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
5. Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.
6. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.
7. La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.



8. Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.
9. La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso o asamblea congresual de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados y acreditadas, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

La presidencia de la mesa del congreso llamará a los candidatos y candidatas elegidas para que suban a la mesa y asuman la dirección del sindicato. Desde ese momento queda constituida la nueva dirección.

### **Decimoquinta. Actas**

De los congresos, conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Las actas deben ser firmadas por todas las personas intervinientes, incluidas las designadas interventoras. Si alguna de las personas obligadas a firmar el acta no lo hiciera, se hará constar, sin perjuicio del derecho que tienen a poder presentar las alegaciones que considere convenientes, que se unirán al acta.

La Secretaría General electa ordenará lo necesario para que el acta sea registrada, en el plazo máximo de dos días hábiles, en el Sistema Informático Confederal.

### **Decimosexta. Comisiones de Interpretación de Normas**

1. La Comisión Ejecutiva de cada una de las organizaciones confederadas aprobará la creación de su propia Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN), que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará domiciliada y presidida por su Secretaría de Organización y será la encargada de recibir y resolver en primera instancia de la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso congresual de sus niveles organizativos I, II y III le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones.

Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

2. La Comisión Ejecutiva Confederal aprobará la creación de la Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN), que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará domiciliada y presidida por la Secretaría Confederal de Organización será la encargada de recibir y resolver, en primera y única instancia, las reclamaciones que sobre las normas congresuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congresual de Nivel IV de cada una de las organizaciones confederadas le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas o por las organizaciones.



En segunda instancia conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de las CIN de nivel IV.

Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo, no cabiendo contra ellas ningún tipo de reclamación o recurso sindical, sin perjuicio de las acciones judiciales que contra dichos actos puedan corresponder a las personas legitimadas para ello.





## CAPÍTULO II

## De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º Congreso de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras

**Notas preliminares:**

1. El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento donde podrán participar como electoras y presentarse como delegadas a los congresos o asambleas congresuales o conferencias superiores del sindicato, o cualquier otra elección que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.
2. En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial, comarcal, insular (o en su caso, de ámbito autonómico uniprovincial).
3. Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados y afiliadas, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical o en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa se establecerá un sistema que permita el voto telemático o presencial.

Las Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

4. Para la correcta elaboración de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar debidamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo y, en su caso, sectores, en el Sistema Informático Confederal.

**Decimoséptima. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC**

Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección y representación hayan superado el tiempo de mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán su conferencia congresual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y representación y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II y III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I. En este mismo periodo celebrarán asamblea congresual para elegir delegaciones al nivel II o nivel III, aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior y a las que corresponda la elección de dichas delegaciones.

**Decimoctava. Centros de trabajo y/o empresas y secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC sin delegación propia**

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas y/o sectores según las normas de sus federaciones estatales, en las que se incluirá la composición numérica y reparto de los delegados y delegadas a elegir, con los datos certificados por la UAR.



Para configurar estas asambleas en sus normas, las Federaciones de rama, tendrán en cuenta lo siguiente:

- a. Lo dispuesto en el anexo I de estas Normas (Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II).
- b. Los agrupamientos no podrán ser superiores a 1.000 personas afiliadas.
- c. Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- d. Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- e. Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados y delegadas a elegir al nivel II, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas al corriente de pago o deudoras que estén incluidas en la UAR Confederal al 31-5-2020 se tendrán en cuenta para fijar la composición de los congresos o asamblea congresual de nivel II.
- f. Las Federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, comarcal, intercomarcal, o insular), tengan menos de 1.000 personas afiliadas podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.

### Decimonovena. Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate. A los efectos de facilitar la máxima proximidad, adaptación horaria y calidad de participación, esta fase podrá realizarse mediante actos comunes al conjunto de estructuras de rama en el territorio siempre y cuando se garantice el encuadramiento federativo de la participación de la afiliación en la fase electiva.
- Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada, que se encuentre al corriente del pago de sus cuotas y que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán al congreso de nivel II o de nivel III (o en su defecto a la asamblea congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

### Vigésima. Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

1. En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.



2. Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.
3. Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.
4. Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por la comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria competente **15 días naturales antes de la fecha fijada para su celebración**.
5. Además, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado y afiliada que figure en el Sistema Informático Confederal.

### **Vigésima bis. Asistencia a las conferencias y asambleas congresuales**

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las medidas sanitarias implantadas y la participación efectiva de la afiliación las personas afiliadas que, estando incluidas en el censo de la asamblea, deseen participar en sus debates y votaciones deberán comunicar al colegio electoral, al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración, la forma en que desean hacerlo: presencial o por medios electrónicos. El colegio electoral ordenará los medios necesarios para garantizar a la afiliación concernida el ejercicio de sus derechos estatutarios con las debidas garantías.

La afiliación que asista personalmente a las asambleas deberá cumplir las normas gubernativas que para este tipo de reuniones estén vigentes en el momento de su celebración

### **Vigésima primera. Órgano que ejecuta la convocatoria de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas**

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será su comisión ejecutiva, y en su defecto, su secretaría general.

### **Vigésima segunda. Órgano que ejecuta la convocatoria de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia**

1. Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa y de secciones sindicales sin delegación propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular (nivel II), o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/regional (nivel III).

### **Vigésima tercera. Censos electorales**

1. Se fija el 30 de septiembre de 2020 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.
2. Los datos de la afiliación se pondrán a disposición de la secretaría de organización de nivel IV correspondiente para que puedan proceder a confeccionar los censos provisionales de las conferencias y asambleas congresuales en los ámbitos de elección ya determinados conforme a lo dispuesto en la disposición cuarta.



Estos datos quedarán custodiados en formato digital por la secretaría de organización de nivel IV, la cual habilitará los permisos necesarios para que puedan ser consultados por las secretarías de organización de nivel III y de nivel II de su ámbito.

3. Una vez confeccionados los censos, la correspondiente secretaría de organización de nivel IV los remitirá, **antes del 15-10-2020**, a la Secretaría Confederal de Organización para su carga en modelo congresos SIC.
4. Estos censos provisionales se utilizarán como listado básico para que los afiliados y afiliadas realicen la comprobación de su debida inclusión, en su caso, presenten las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en estas normas.
5. Las personas afiliadas podrán obtener una certificación de su inscripción en el censo, que será expedida por la correspondiente secretaría de organización.
6. Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **3 de noviembre y el 13 de noviembre de 2020** ante la CIN de la federación que proceda.
7. En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las cabeceras de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas de cotización.
8. La CIN de nivel IV resolverá las impugnaciones antes del **21 de noviembre de 2020** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la CIN Confederal, quien ordenará la realización de las modificaciones que procedan realizar en el censo.
9. Los censos electorales definitivos que se utilizarán para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto estarán a disposición de las secretarías de organización de nivel IV que correspondan, a partir del **23 de noviembre de 2020**.
10. La Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

#### **Vigésima cuarta. Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresales**

El órgano de dirección que ejecuta la convocatoria aprobará el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos por el pleno de los asistentes y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama (y en su caso, de territorio), además de cuantas cuestiones exclusivamente organizativas (no normativas) se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

#### **Vigésima quinta. Presidencia de las conferencias congresuales**

En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrantes de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres



proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congregual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

### **Vigésima sexta**

Presidencia de las asambleas congreguales. La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección que ejecuta la convocatoria.

### **Vigésima séptima**

Funciones de la presidencia. La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congregual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente o presidenta actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

### **Vigésima octava. Desarrollo de las conferencias y asambleas congreguales**

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congreguales se presentarán las ponencias a debate y las modificaciones propuestas a dichos textos que serán sometidas a discusión sin perjuicio de que las citadas propuestas se presenten, con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha fijada para la conferencia o asamblea congregual, por correo electrónico o por escrito ordinario ante la Secretaría de Organización de la correspondiente estructura superior de nivel II, o en su defecto, de nivel III, para su debate en los respectivos congresos.

Durante la asamblea congregual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congreguales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. Si procede conferencia congregual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

### **Vigésima novena. Colegios electorales de las asambleas congreguales**

La comisión ejecutiva que ejecuta la convocatoria se constituirá en **colegio electoral de las asambleas congreguales** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Al constituirse en colegio electoral, la comisión ejecutiva podrá acordar reducir el número de sus integrantes, respetando siempre la proporcionalidad existente en el órgano de dirección.

### **Trigésima. Mesas electorales**

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las asambleas congreguales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto



en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio y estará formada por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

### **Trigésima primera. Funciones y competencias de las mesas electorales**

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos serán puestos a su disposición por el colegio electoral en formato digital, los cuales serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el colegio electoral a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador o presentadora la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la CIN de nivel IV que corresponda.
6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama (y en su caso de territorio) y cuantas elecciones consten en el orden del día y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral y los interventores o interventoras.
7. Esta acta se entregará inmediatamente al colegio electoral para su registro, archivo, custodia y registro inmediato en el SIC.

### **Trigésima segunda. Presentación de candidaturas**

1. En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto, de nivel III, así como para cuantas otras elecciones figuren en el orden del día.
2. Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:



1. Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago de sus cuotas y con seis meses o más de antigüedad a la fecha fijada para la celebración de su conferencia o asamblea congregual.
2. Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, cuando los puestos a elegir sean cinco o más.
3. Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.
4. Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congregual correspondiente.
5. Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, se procurará que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6. Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el o la representante en modelo normalizado (anexo VI) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada), al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de la elección.

Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.

7. Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores y presentadoras de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
8. Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Nivel IV, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
9. La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
10. Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).
11. El o la representante de la o las candidaturas presentadas, podrá designar un interventor o interventora por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas. La persona nombrada interventora deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección.
12. La persona designada interventora podrá comprobar que los y las votantes están incluidos en el censo y que el desarrollo de las votaciones se ajusta a estas normas. También podrá interponer reclamaciones ante la mesa electoral.



No podrá reclamar ante la CIN en su condición de interventora, derecho que se reserva a la persona presentadora de la candidatura.

### **Trigésimo tercera. Votaciones, escrutinio y atribución de resultados**

1. Las votaciones se realizarán de forma electrónica o de forma presencial ante la mesa electoral.

En ambos casos el voto es personal, libre, secreto, intransferible e indelegable.

2. La Secretaría Confederal de Organización con el concurso de la UAR Confederal, Informática Confederal y la Delegada de Protección de Datos Confederal impartirá las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

### **Trigésima cuarta. Actas**

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por todos los miembros de la mesa, y serán entregadas a la Secretaría de Organización para su archivo y custodia.

La Secretaría de Organización correspondiente registrará las actas de forma inmediata en el SIC.





## CAPÍTULO III

## De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV en el marco del 12º Congreso de la CS de CCOO

**Trigésima quinta. Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV**

1. La ejecución de la convocatoria de los congresos de nivel II será efectuada por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular correspondiente, de acuerdo con lo que dispongan las normas congresuales de su ámbito federativo y territorial. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa constituida en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad / regional, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel desde el nivel I al nivel III.
2. La ejecución de la convocatoria de los congresos de ámbito territorial de nivel III, será efectuada por la comisión ejecutiva de la unión provincial, comarcal, intercomarcal o insular, de acuerdo con lo que dispongan las normas de su ámbito.
3. La ejecución de la convocatoria de los congresos de rama de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad / regional, de acuerdo con lo que dispongan las normas de su ámbito.
4. Los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales de nivel IV serán convocados por su respectivo consejo, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito.

**Trigésima sexta. Composición de los congresos**

1. El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel II (o en su defecto de las asambleas congresuales) estará comprendido dentro de los tramos de afiliadas y afiliados asignados en el anexo I de las presentes normas y se establecerá con los datos de afiliados y afiliadas certificados por la UAR al 31-5-2020.
2. El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV estará comprendido dentro de los tramos de medias de cotización asignados por la tabla del anexo II de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2016 y el 31 de diciembre de 2019, que será cerrado con los datos certificados por la UAR a 31-5-2020.

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto la letra d) del apartado 10 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

**Trigésima séptima. Orden del día de los congresos**

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:



1. Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama (cuando no exista estructura organizativa constituida en este nivel II se celebrará asamblea congresual para elegir la delegación, coordinador o coordinadora y debate de los documentos congresuales).
2. Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares y de las federaciones de nacionalidad o región y a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV de rama y territorio. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.  
  
Para el supuesto de que alguna estructura organizativa de nivel III no esté constituida, se elegirá coordinador o coordinadora.
3. Los congresos de nivel IV: Elegir los órganos de las organizaciones confederadas y las delegaciones que asistirán al Congreso confederal. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los territoriales o de rama.
4. El congreso de nivel V: Se elegirán los órganos de la CS de CCOO. Así mismo, serán sometidas a debate y aprobación las ponencias y estatutos confederales.

### Trigésima octava. Reglamento del congreso

1. El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano ejecutante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.
2. Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Una vez debatidos se someterán a votación del pleno del congreso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados y delegadas, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.
4. Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el **10 por 100** de los votos de las personas afiliadas acreditadas en el nivel II, o el **20 por 100** en los niveles III y IV.



## CAPÍTULO IV

De las normas específicas sobre el funcionamiento  
del 12º Congreso de la CS de CCOO**Trigésima novena**

El 12º Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Madrid los días 21, 22 y 23 de octubre de 2023 y en él participarán las personas elegidas delegadas conforme a las presentes normas.

**Cuadragésima**

- a. El número de delegados y delegadas será de 758.
- b. Las 16 personas que integran la Comisión Ejecutiva Confederal serán natas al congreso.
- c. A repartir quedarán 742 delegados y delegadas, que se distribuirán mitad por mitad entre organizaciones de rama y las organizaciones de territorio (371).
- d. La Federación de Pensionistas y Jubilados estará representada por 12 personas delegadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.10 d) de los Estatutos Confederales que garantiza la presencia de la representación de la Federación en el mismo porcentaje que tuvo en el 11º Congreso”, que fue del 2,64%
- e. Por lo tanto, para distribuir quedarán los siguientes delegados y delegadas:

Organizaciones de Territorio: 371

Organizaciones de Rama: 371 – 12= 359

- f. Los 730 delegados y delegadas serán repartidos proporcionalmente tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, certificadas por la UAR a 31 de mayo de 2020.
- g. De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 12º Congreso Confederal es la siguiente:



DISTRIBUCIÓN DELEGACIONES 12º CONGRESO CONFEDERAL CS CCOO			
CNN / URR	MEDIA COTIZANTES 2016-2019		DELEGADAS DELEGADOS
01. ANDALUCÍA	149.308	15,35%	57
02. ARAGÓN	32.476	3,34%	12
03. ASTURIAS	35.092	3,61%	13
04. CANTABRIA	17.404	1,79%	7
05. CASTILLA Y LEÓN	62.467	6,42%	24
06. CASTILLA-LA MANCHA	58.518	6,02%	22
07. CATALUNYA	152.157	15,64%	58
08. EUSKADI	46.999	4,83%	18
09. EXTREMADURA	17.771	1,83%	7
10. GALICIA	49.614	5,10%	19
11. ILLES BALEARS	14.328	1,47%	5
12. CANARIAS	33.333	3,43%	13
13. MADRID	142.493	14,65%	54
14. MURCIA	25.334	2,60%	10
15. PAÍS VALENCIÀ	107.733	11,07%	41
16. LA RIOJA	8.229	0,85%	3
17. CEUTA	2.748	0,28%	1
18. MELILLA	1.676	0,17%	1
19. NAVARRA	15.086	1,55%	6
Totales	972.766	100,00	371
	973.953		

FEDERACIÓN	MEDIA COTIZANTES	%	DELEGADAS DELEGADOS
01. Cuyas	111.378	12,29	44
03. FSC	215.630	23,79	85
04. SERVICIOS	185.378	20,45	73
09 ENSEÑANZA	77.129	8,51	31
13. INDUSTRIA	221.243	24,40	88
16. PENSIONISTAS	-	-	12
18. SANIDAD	95.796	10,56	38
Totales	906.554	100,00	371
	973.953		

742

CEC

16

Delegadas / delegados XII Congreso

758

h. Las organizaciones confederadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la aprobación de estas Normas, para impugnar la distribución de delegados y delegadas ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas.



**Cuadragésima primera**

Las delegaciones al 12º Congreso confederal serán las siguientes:

Confederaciones territoriales de nacionalidad y uniones regionales:

- CS de CCOO de Andalucía.
- CCOO de Aragón.
- CCOO de Asturias.
- CCOO de Cantabria.
- CCOO de Castilla-La Mancha
- CCOO de Castilla y León.
- Comisión Obrera Nacional de Catalunya.
- Confederación Sindical de CCOO de Euskadi.
- CCOO de Extremadura.
- Sindicato Nacional de CCOO de Galicia.
- Comisiones Obreras Canarias.
- Confederación Sindical de CCOO de les Illes Balears.
- CCOO de Madrid.
- CCOO Región de Murcia.
- Unión Sindical de CCOO de Navarra.
- Confederación Sindical de CCOO del País Valencia.
- CCOO de La Rioja.
- CCOO de Ceuta.
- CCOO de Melilla.

Federaciones estatales:

- Federación de CCOO de Construcción y Servicios.
- Federación de Enseñanza de CCOO.
- Federación de CCOO de Industria.
- Federación de Pensionistas y Jubilados de CCOO.
- Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO.
- Federación de Servicios de CCOO.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

**Cuadragésima segunda**

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.



### **Cuadragésima tercera**

Las organizaciones confederadas registrarán en el SIC, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 12º Congreso Confederal, así como los nombres de las personas elegidas delegadas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Reseñarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

### **Cuadragésima cuarta**

La presidencia del 12º Congreso Confederal estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones con mayor número de cotizaciones, elegida previamente por su delegación.
- Una persona de cada una de las cuatro confederaciones de nacionalidad o uniones territoriales con mayor número de cotizaciones, elegida por su delegación.
- Dos personas de la CEC saliente, elegidas en su seno.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la CEC saliente, en razón a la conveniencia de que forme parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos.
- Las personas que representen a los territorios y ramas serán elegidas previamente por su respectiva delegación.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.
- La elección de todas estas personas será comunicada a la Secretaría de Organización confederal con al menos cinco días hábiles de antelación al inicio del Congreso.

### **Cuadragésima quinta**

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

#### **Comisión de Resoluciones**

- Una persona por cada una de las cinco federaciones de mayor cotización.
- Una persona por cada una de las cinco confederaciones de nacionalidad o uniones territoriales de mayor cotización.
- Dos personas del CEC saliente.

#### **Comisión Electoral (o de candidaturas)**

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Cuatro personas de la CEC saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.



**Cuadragésima sexta**

Los debates del 12º Congreso Confederal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a. Antes del 5 de octubre de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencias elegida.
- b. En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c. Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d. En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

**Cuadragésima séptima**

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de la Confederación en los apartados de definición de principios y definición de la Confederación, que requerirán mayoría de dos tercios.

**Cuadragésima octava**

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para integrar los órganos confederales.

**Cuadragésima novena**

No podrán ser candidatas a la secretaría general de la Confederación Sindical las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.



## CAPÍTULO V

De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al  
12º Congreso de la CS de CCOO

Quincuagésima. - Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las confederaciones, federaciones, uniones y sindicatos de CCOO que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CCOO, o a los estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 12º Congreso Confederal.

## CAPÍTULO VI

Procedimiento de reclamaciones en el marco del 12º proceso  
congresual de la CS de CCOO

## NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

1. Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas del NIVEL IV** de su ámbito, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
2. Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
3. La resolución de la **Comisión de Normas de Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
4. Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
5. Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

## NIVEL IV

1. Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas**, en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.
2. Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días hábiles -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.





3. Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

## NIVEL V

Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del 12º Congreso confederal se presentarán ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.

El plazo para resolver y notificar es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación.

## CRITERIOS COMUNES

- a. Están legitimados para presentar reclamaciones a título individual todas las personas afiliadas y a título colectivo, los representantes de las candidaturas, encuadradas todas ellas en el ámbito concreto en el que se haya producido el acto contra el que se reclama.
- b. También están legitimados para presentar reclamaciones, los órganos de dirección concernidos por el acto contra el que se reclama.
- c. A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los sábados, domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del o de la reclamante).
- d. En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el o la reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.
- e. Estas reclamaciones serán presentadas ante la Comisión competente en escrito debidamente firmado por el o la reclamante, pudiendo hacerlo por correo electrónico, personalmente, u otros, que permita que la misma sea registrada en la Comisión dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado.
- f. Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:  
  
**Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta  
(Secretaría de Organización) 28010 Madrid  
Correo electrónico cinrr@ccoo.es**
- g. Las reclamaciones ante las CIN de las organizaciones confederadas se dirigirán a la dirección que se indique en sus normas congresuales específicas.



- h. En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del o de la reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.
- i. En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.
- j. Las reclamaciones que se presenten ante la CIN Confederal en segunda instancia deberán ir acompañadas de la resolución contra la que se reclama.
- k. Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congressuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.
- l. A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
- m. En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
- n. Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congressuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que él o la reclamante no quede en situación de indefensión.
- o. Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

### Única

En las asambleas de nivel I se podrán elegir también los consejeros y consejeras de los consejos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares (nivel II), o en su caso, los de las Federaciones de rama y uniones territoriales de nivel III, según los criterios que adopten las organizaciones confederadas en sus normas.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

El Consejo Confederal aprobará, al mismo tiempo que el documento de la Ponencia confederal, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso Confederal.

### Segunda

Las organizaciones confederadas fijarán en sus respectivas normas congresuales una escala estableciendo el número máximo de miembros que pueden elegir para los órganos de dirección del conjunto de su estructura organizativa, teniendo en cuenta su afiliación, siguiendo los criterios establecidos en los anteriores procesos congresuales para reducir la dimensión de los órganos de dirección.

### Tercera

A los efectos de aplicación del art. 22 de los Estatutos Confederados, no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualquiera de las estructuras de rama o territorio confederadas, si ésta se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales para el desarrollo de los congresos del art. 17.1 de los mismos Estatutos. Las vacantes que se produzcan por esta causa serán cubiertas, siempre que hayan concurrido dos o más candidaturas, por la primera persona que no haya sido elegida de su candidatura.

A estos efectos, los nuevos miembros incorporados al órgano para cubrir estas dimisiones tendrán el mismo tratamiento que los elegidos directamente en el congreso correspondiente.

### Cuarta

Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

### Quinta

El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los y las representantes del órgano superior que asistan al congreso o asamblea congresual, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar su suspensión. En este supuesto,



el o la representante del órgano superior comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección que representa, el cual, convocará y celebrará en el plazo de tres días hábiles una reunión extraordinaria en la que se confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN para resolver las reclamaciones que se presenten contra la suspensión.

### **Sexta**

Los sábados, domingos y festivos serán considerados días inhábiles, salvo para la celebración de asambleas o congresos.

Se considerarán días naturales todos los días del año.

### **Séptima**

La mención que se hace en estas normas a secciones sindicales, sindicatos, federaciones o uniones constituidas está referida a la estructura organizativa que tienen órganos de dirección estatutaria y no constituidas, las que carecen totalmente de ellos.

### **Octava**

Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO ([www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)) y en las de sus organizaciones confederadas, se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

### **Novena**

En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos confederales.

### **Décima**

Una vez aprobadas por el Consejo Confederal, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión Confederal de Interpretación de Normas. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Confederación Sindical de CCOO ([www.ccoo.es](http://www.ccoo.es)).

### **Undécima**

Estas Normas congresuales entrarán en vigor desde el momento de su aprobación y estarán vigentes durante el mandato del 12ª Congreso Confederal.



## ANEXO I

## Composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II

Tramos de afiliación	Número delegados y delegadas	
	Afiliados y afiliadas	Mínimo
hasta 750	15	15
751 a 850	15	17
851 a 1.000	17	20
1.001 a 1.300	20	26
1.301 a 1.600	26	32
1.601 a 1.900	32	38
1.901 a 2.300	38	46
2.301 a 2.700	46	54
2.701 a 3.100	54	62
3.101 a 3.500	62	70
3.501 a 4.000	70	80
4.001 a 4.500	80	90
4.501 a 5.000	90	100
5.001 a 5.500	100	110
5.501 a 6.000	110	120
6.001 a 6.500	120	130
6.501 a 7.000	130	140
7.001 a 7.500	140	150
7.501 a 8.000	150	160
8.001 a 8.500	160	170
8.501 a 9.000	170	180
9.001 a 9.500	180	190
9.501 a 10.000	190	200
10.001 a 11.000	200	220
11.001 a 12.000	220	240
12.001 a 13.000	240	260
13.001 a 14.000	260	280
14.001 a 15.000	280	300
15.001 a 16.000	300	320
16.001 a 17.000	320	340
17.001 a 18.000	340	360
18.001 a 19.000	360	380
19.001 a 20.000	380	400



## Reglas a tener en cuenta para hacer el reparto de delegados y delegadas entre las secciones sindicales constituidas y las asambleas agrupadas de nivel I para elegir los delegados y delegadas al congreso de nivel II

- 1º) Teniendo en cuenta el número total de afiliados y afiliadas al **31-5-2020** que tenga el sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular, se fija el número de delegados y delegadas que compondrán los congresos o asambleas congresuales de nivel II, conforme al anexo I.
- 2º) Al número total de delegados y delegadas que compondrán el congreso o asamblea de nivel II se le resta el número de miembros natos elegidos en el seno de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional.
- 3º) El número total de afiliados y afiliadas al **31-5-2020** se divide entre el número total de delegados y delegadas a elegir en las asambleas de nivel I para asistir al congreso de nivel II.
- 4º) El resultado de la operación anterior será el cociente que nos indicará la media de personas afiliadas que necesita una sección sindical constituida para elegir delegación propia al congreso o asamblea congresual de nivel II.
- 5º) Toda la afiliación de las secciones sindicales constituidas y sin asamblea propia (por no alcanzar la media de afiliación necesaria) se distribuye en las asambleas agrupadas según los criterios fijados por la Federación.
- 6º) Finalmente se reparten los delegados y delegadas proporcionalmente a la afiliación de cada asamblea.

Siguiendo estas reglas se respetará el principio de proporcionalidad en todo el ámbito de elección.



## ANEXO II

Número de delegados y delegadas que compondrán los diferentes congresos o asambleas congresuales de nivel III y los congresos de nivel IV

Tramos de medias de cotización	Número de delegados y delegadas	
	Mínimo	Máximo
hasta 2.000	25	50
2.001 a 5.000	40	75
5.001 a 15.000	50	125
15.001 a 25.000	75	150
25.001 a 50.000	100	200
50.001 a 100.000	150	300
100.001 a 150.000	250	400
Más de 150.001	250	500



## ANEXO III

## Protección de las personas afiliadas en relación con el tratamiento de sus datos personales

Se aplicarán medidas técnicas y organizativas en todo el proceso congresual apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado y serán aplicables a todas aquellas personas que participen en el proceso, en especial, las secretarías de organización, la comisión técnica, los miembros del colegio electoral, las mesas electorales y las candidaturas, así como sus representantes e interventores o interventoras.

Las únicas herramientas para trabajar serán las herramientas administrativas y tecnológicas confederales.

Con el fin de cumplir con la normativa en materia de protección de datos y de respetar la confidencialidad de los datos personales de su afiliación, se elaborarán las instrucciones técnicas necesarias para su ejecución.

Se recogerá expresamente:

- Sobre la **CUSTODIA** de ficheros automatizados (archivos y soportes informáticos) y no automatizados (documentos en papel) las normas aplicables.
- Sobre la gestión de los **CENSOS**.
  - Los censos estarán en SIC a disposición de la Secretaría de Organización para los supuestos únicamente recogidos en estas normas.
  - Será responsabilidad de la Secretaría de Organización, la gestión de los permisos y accesos al Módulo de Congresos de SIC concedidos a las personas usuarias.
  - No habrá posibilidad de extraer de las aplicaciones otros listados o censos diferentes a los aquí recogidos.
  - Los censos deberán llevar una cláusula de aceptación de deber de custodia y responsabilidad.
  - En todos los listados o las extracciones de censos habrá marca de trazabilidad que permita identificar cada documento.
  - Está prohibido, terminantemente, la realización de copias o captación de imágenes, parciales o totales, del censo, así como la difusión o divulgación por cualesquiera medios.
- Sobre las **MESAS ELECTORALES Y COLEGIOS ELECTORALES**
  - Corresponde a las mesas electorales la custodia de los censos definitivos durante la asamblea o congreso y de cuanta documentación en el desempeño de sus funciones sea de su responsabilidad.
  - Se pondrá a disposición el censo electoral con las medidas de seguridad pertinentes.
  - No se permitirá la consulta a persona ajena a la Mesa Electoral y/o que no esté autorizada. Solo estará a disposición de los y las representantes o interventores e interventoras de las candidaturas.





**■ ¿Sobre las ACTAS, CANDIDATURAS, RECLAMACIONES Y RESTO DE DOCUMENTOS**

- Todos los documentos congresuales originales en formato papel deberán ser custodiados como se detalla en procedimiento de archivo y custodia de la documentación.
- Toda la documentación de la asamblea o congreso será escaneada para para su archivo electrónico en el espacio habilitado en SIC. No se guardará documentación en espacios no habilitados.



## ANEXO IV

### Instrucciones básicas para la votación electrónica

1. El voto telemático se iniciará en las fechas establecidas y siempre antes del voto presencial.
2. Todas las personas afiliadas o delegados y delegadas con derecho a voto tendrán que disponer de teléfono móvil y cuenta de correo electrónico. Tanto el número de móvil como el email deberán ser únicos en la base de datos del Sistema Informático Confederal.
3. El proceso de votación se realizará desde el espacio de la persona afiliada en la página web <https://ssl.ccoo.es/afiliacion> o desde la app de afiliación que podrán descargar desde play store o apple store.

En estos dos espacios habrá un apartado de participación donde se habilitarán las opciones para acceder a los procesos de votaciones. En este apartado se informará debidamente de las fechas de inicio y de cierre de los procesos de votaciones.

4. Cuando se abra el proceso de votación telemática se podrá ejercer el voto siguiendo las instrucciones que se vayan proporcionando en este espacio. En el momento de votar se recibirá un código sms al móvil y se deberá introducir en la pantalla habilitada en ese momento para confirmar el voto realizado.
5. A continuación, la persona que haya ejercido el voto recibirá un correo electrónico en su cuenta donde se le indicará el momento del voto y un código QR para poder identificar el instante del voto. Esta base de datos de códigos QR de votos queda almacenada como garantía del instante del voto de cada persona.
6. Cerrado el proceso de votación telemática se podrá iniciar el proceso de votación presencial. Para realizar este proceso, previamente se habrán identificado los centros físicos donde se vayan a realizar las votaciones para poder extraer del Sistema Informático Confederal el censo de personas con derecho a voto donde estará reflejado si han realizado el voto telemático para no producirse duplicidad en las votaciones.
7. Terminado el proceso electoral, se procederá a realizar acta de la votación presencial y se registrará el escrutinio de esa mesa en el Sistema Informático Confederal.
8. Llegada la hora establecida en el sistema para mostrar los resultados electorales, se podrán obtener del Sistema Informático Confederal los informes de votaciones con los resultados telemáticos y presenciales.



## ANEXO V

### Modelos de actas

#### MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS/AS A CCOO .....
- 6.1. MUJERES....      HOMBRES....
7. Nº DE DELEGADOS/AS ASISTENTES A LA.....
- 7.1. MUJERES....      HOMBRES....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
  - 1º .....
  - 2º .....
  - 3º .....
10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:
 

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCAL:
11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS/AS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO



## SUPLENTE:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES



## ANEXO 1

## Textos del debate y enmiendas mayoritarias (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.



## ANEXO 2

Enmiendas que han alcanzado el 10 por 100 de los votos exigibles  
por la normativa (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor .....

Votos en contra .....

Abstenciones .....

TOTAL .....

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.



## ANEXO 3

### Acta de la mesa electoral

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA
  - PRESIDENTE/A:
  - SECRETARIO/A:
  - VOCAL:
7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
  - NÚMERO DE VOTANTES.....
  - VOTOS VALIDOS.....
  - VOTOS BLANCOS.....
  - VOTOS NULOS.....
8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR
  - VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA
    - Candidatura A.....
    - Candidatura B.....
    - Candidatura C.....
  - NÚMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR
  - PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

Orden	Dni	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Ciudad de Origen	Candidatura
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres..... Nº de mujeres.....



## SUPLENTE:

Orden	Dni	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Ciudad de Origen	Candidatura
1						
2						
3						
4						

## 9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

## VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

NÚMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

## TITULARES:

Orden	Dni	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Ciudad de Origen	Candidatura
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres..... Nº de mujeres.....

## SUPLENTE:

Orden	Dni	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Ciudad de Origen	Candidatura
1						
2						
3						
4						

Se entrega la presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES





Modelo propuesto para  
acta del congreso o asamblea congresual celebrada en:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGION.....
2. UNION/FEDERACION/SINDICATO.....
3. FECHA.....
4. NÚMERO DE ASISTENTES
  - A) Miembros natos .....
  - B) Miembros elegidos .....
  - C) Hombres..... Mujeres.....
  - TOTAL .....
5. ÓRGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DÍA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
  - 1º .....
  - 2º .....
  - 3º .....
7. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):
  1. Secretario/a general .....
  2. Resto miembros: .....
9. Nº DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)
  - 1 .....
  - 2.....
  - 3.....



11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANISMO SUPERIOR:

A) TITULARES

1 .....

2.....

3.....

HOMBRES..... MUJERES.....

B) SUPLENTE

1 .....

2.....

3.....

HOMBRES..... MUJERES.....

12. Nº DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):

13. ANEXO 1. Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).

14. ANEXO 2. Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).

15. ANEXO 3. Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16. ANEXO 4. Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17. OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18. FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL





## ANEXO VII

## Modelo para reclamaciones sobre actos del proceso congresual

**A LA COMISIÓN CONFEDERAL DE INTERPRETACIÓN DE NORMAS DE CCOO**CORREO ELECTRÓNICO: [cinrrr@cco.es](mailto:cinrrr@cco.es)

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AFILIADA QUE PRESENTA EL RECURSO:

\_\_\_\_\_

DNI o NIE: \_\_\_\_\_

LEGITIMACIÓN: (AFILIADO O AFILIADA, REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA, CANDIDATO U OTRAS)

\_\_\_\_\_

ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN CONTRA LA QUE RECURRE<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR COMUNICACIONES: \_\_\_\_\_

Nº DE TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES Y DE LAS NORMAS QUE SE ENTIENDE POR LA RECURRENTE QUE HAN SIDO VULNERADAS EN LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE RECURRE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PETICIÓN CONCRETA QUE SE REALIZA: \_\_\_\_\_

LUGAR, FECHA Y FIRMA<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

1 Se acompañará necesariamente una copia de la resolución contra la que se reclama.

2 La firma ha de ser original, bien autógrafa o electrónica. No se admitirán escritos sin firma o con firma "copiada". o "insertadas".







**CCOO**

**servicios a la ciudadanía**



[www.fsc.ccoo.es](http://www.fsc.ccoo.es)



@FSCdeCCOO



@FSC-CCOO



@ccoociudadania



FSC-CCOO